Bogotá D.C.

Señores:
VECOAGREINT S.A.S.
YEIMEN GAONA BAUTISTA
Correo electrónico: vecoagreintsas@gmail.com
Ciudad

Referencia: Radicados SDA **2025ER87982, 2025ER56811 y 2023ER258836.**

Cordial saludo,

La Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, como autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, en cumplimiento de su misión según lo estipulado en el Decreto 109 de 2009, en atención al radicado de la referencia por el cual se solicita la asignación de PIN como gestor en modalidad de Planta de Tratamiento fuera del perímetro urbano, informa:

En cumplimiento al artículo 39.3 del Decreto 507 de 2023 “Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”, el PIN que debe obtener Vecoagreint S.A.S. como planta de aprovechamiento de residuos de construcción y demolición aprobada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y al gestionar residuos generados en Bogotá D.C., corresponde a la de gestor fuera del perímetro urbano:

> “(…) **Artículo 39. Otras obligaciones de los gestores**
>
> **39.3.** Los gestores que se encuentren ubicados fuera de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente y que participen en la gestión de los RCD generados al interior del perímetro urbano del Distrito Capital, deberán:
>
> **39.3.1.** Registrarse y obtener en el aplicativo WEB de RCD o según el procedimiento que se establezca para tal fin, el respectivo PIN, para lo cual deberá aportar los documentos que soporten la inscripción y aprobación vigente ante la autoridad ambiental competente (…)”
>
> Subrayado fuera de texto

En razón de ello, y conforme a lo registrado bajo radicado SDA **2023ER258836** esta dependencia procede a realizar la asignación del **PIN TRATA 27144, exclusivamente** para la planta del predio “LOTE #2”, ubicada en la Vereda Siberia, la cual cuenta con registro gestor No. 54 otorgado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca; por consiguiente, se recuerda que el gestor

deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en el apartado 39.3 del Decreto 507 de 2021, que estipula:

"(…) **Artículo 39. Otras obligaciones de los gestores**

39.3. Los gestores que se encuentren ubicados fuera de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente y que participen en la gestión de los RCD generados al interior del perímetro urbano del Distrito Capital, deberán:

39.3.1. Registrarse y obtener en el aplicativo WEB de RCD o según el procedimiento que se establezca para tal fin, el respectivo PIN, para lo cual deberá aportar los documentos que soporten la inscripción y aprobación vigente ante la autoridad ambiental competente.

39.3.2. Recibir del transportador la constancia de gestión provisional y realizar en el aplicativo WEB en tiempo real, el cargue de la información del tipo y cantidad de residuos que ingresan a sus instalaciones, vinculando tanto al transportador como al generador con sus respectivos PIN-GEN y PIN-TRANS.

39.3.3. Generar los números de transacción de residuos (NTR) asignados por el aplicativo WEB de la Secretaría Distrital de Ambiente, que soporten cada una de las transacciones que realice con los residuos o materiales a través de otros gestores.

39.3.4. Cargar al aplicativo WEB de RCD en tiempo real la información de cada transacción realizada asociada a cada número de transacción de residuos generado.

39.3.5. Entregar los RCD, a un gestor con PIN vigente ante la Secretaría Distrital de Ambiente. Revisar y garantizar la legalidad de los gestores a quien se les entregan los RCD y reportar a la Secretaría Distrital de Ambiente cualquier anormalidad detectada en alguno de los gestores, para el caso de los gestores transportadores deberá verificar a través del uso de código QR o placa del(los) vehículo(s) que presta el servicio, la vigencia y autorización del(los) vehículo(s).

39.3.6. Cargar mensualmente en el aplicativo WEB de RCD, el reporte del periodo inmediatamente anterior de los RCD gestionados a su cargo y que se hayan generado al interior del perímetro urbano del Distrito Capital (…)"

Subrayado fuera de texto

Esperamos en estos términos haber atendido su solicitud, estamos a su disposición para resolver cualquier inquietud relacionada con nuestras funciones, las cuales se encuentran establecidas

en el Decreto 109 de 2009, artículo 17° modificado por el artículo 3° del Decreto 175 del 2009, a través de la línea telefónica (601) 3778904.

Atentamente,



HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO

Proyectó: FELIPE YESID PEÑA GONZALEZ
Revisó: JAIRO JARAMILLO ZARATE
JAIRO ANDRES SANCHEZ HERRERA
Aprobó: HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA